INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 15 de febrero de 2024. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela de la Sra. DANNA MELISSA MORENO QUINTERO (C.C. 1.016.080.547) en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, con 8 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 15 de febrero de 2024, Secuencia 2904, Tutela en Línea 1906937, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó bajo el **N° 2024-10023.**

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la Sra. DANNA MELISSA MORENO QUINTERO identificada con la C.C. 1.016.080.547 en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, por la presunta vulneración del derecho fundamental de PETICIÓN.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a la entidad accionada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a su representante legal que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

3. Por el medio más expedito, NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Proyectó: NJM.

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico Nº. 027 de fecha 16/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA